

48-

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2020-00111-00

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en la sentencia calendada 12 de noviembre de 2021, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, como quiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado impartirá su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

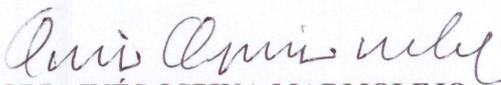
DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$58.998.912,31 M/cte., con fecha de corte 17 de noviembre de 2021.

TERCERO: DESE cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, remitiendo el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.011 Hoy 27 de enero de 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*